

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA “CANDELARIA ENAMORA 2024”

Primera.- OBJETO

A través de las presentes bases reguladoras, la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria establece las condiciones de la campaña, así como los requisitos y normas en la participación.

El objeto de la campaña es promocionar el comercio de la localidad de Candelaria, dinamizar el escaparate digital de la web comercial “Candelaria Marketplace” y estimular las ventas con motivo del día de los Enamorados que se celebra cada 14 de febrero, motivando la promoción las compras en el propio municipio y premiando la fidelidad de los clientes.

Segunda.- CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DE LA CAMPAÑA

Desde el 8 hasta el 18 de febrero de 2024 se llevará a cabo una promoción en todo el municipio con las siguientes características:

1. Los clientes que realicen compras y consumiciones en los establecimientos inscritos en la presente campaña y en la plataforma web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria por un importe de 5 euros o superior desde el 8 hasta el 18 de febrero de 2024, ambos inclusive, podrán acceder a participar en el sorteo de la campaña.

2. Los clientes que realicen compras y consumiciones participarán en el sorteo mediante la introducción de sus datos personales y datos del ticket de compra en el Formulario de la sección “Sorteos” de la web “Candelaria Marketplace”: www.candelariamarketplace.com/sorteos.

3. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas desde el 8 hasta el 18 de febrero de 2024, ambos inclusive, en los establecimientos adheridos en la plataforma web “Candelaria Marketplace”, por un importe de 5 euros o superior y que hayan sido registrados en la misma web desde las 00:00 horas del día 8 de febrero de 2024 hasta las 23:59 horas del día 18 de febrero de 2024.

4. Los comercios adheridos deberán entregar los tickets de compra o factura a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:

- C.I.F. de la empresa
- Nombre completo del establecimiento
- Fecha y hora de la compra
- Importe de la compra o consumición

Todos estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos tickets que no cumplan lo establecido o que sean ilegibles, automáticamente se considerarán nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

5. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán acceder a la web “Candelaria Marketplace” y registrar su compra en el apartado “Sorteos” desde las 00:00 horas del día 8 de febrero de 2024 hasta las 23:59 horas del día 18 de febrero de 2024, escribiendo los siguientes datos en el formulario habilitado para los efectos:

- Nombre y apellidos completos del cliente

- Número de D.N.I. del cliente (con letra)
- Número de teléfono de contacto del cliente
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de la compra
- Importe de la compra
- Comercio en el que realice la compra

6. El cliente, una vez registre su compra, recibirá una confirmación por correo electrónico y dicha participación (formulario registrado) corresponderá a una oportunidad en el sorteo. Solo será válida una participación (formulario registrado) por ticket de compra.

7. El cliente que realice la compra y/o consumición en un establecimiento participante deberá guardar su ticket de compra.

Tercera.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA CAMPAÑA

1. Podrán participar en la presente campaña todas las empresas, autónomos/as y profesionales liberales que ejerzan su actividad de venta al por menor de bienes y servicios en el ámbito municipal de Candelaria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estén inscritos en la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria (www.candelariamarketplace.com).
- Cumplan con todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora vigente de la actividad que desarrollan, así como de los productos y/o servicios que ofrecen en la campaña.
- Que cumplan y dispongan de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa reguladora vigente para el ejercicio de la actividad, así como en materia laboral, fiscal, sanitaria (si procede) y de prevención de riesgos laborales.
- Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036, modelo 037 u otra documentación acreditativa).
- Cuenten, en su caso, con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, Comunicación previa de la actividad.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Para participar a la campaña, los/as interesados/as deberán formalizar y presentar la **Solicitud de Inscripción Campaña Candelaria Enamora** (*Modelo: P101C-S10*) disponible en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Candelaria, (<https://candelaria.sedelectronica.es/info.0>), en la sección de “Catálogo de trámites”, y adjuntando la documentación que se especifica en la solicitud de inscripción; a saber:

- DNI del/la titular o representante legal (en su caso) de la empresa.
- NIF de la entidad (en caso de persona jurídica).
- Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o DUE u otro documento acreditativo).

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados en la Base Tercera, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

3. El Ayuntamiento de Candelaria podrá realizar actuaciones de comprobación aportando el/la interesado/a cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en el cumplimiento de los requisitos contenidos en base anterior.

4. La aceptación definitiva de participación queda reservada a la Organización, la cual podrá rechazar aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas o no se ajusten al contenido de estas bases.

Cuarta.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo para presentar la Solicitud de Inscripción junto con la documentación se presentará en los **5 días naturales** a contar **desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**.

Quinta.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

1. La fecha del sorteo será el **28 de febrero de 2024** en acto público en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria y ante el Secretario General de este Ayuntamiento o ante la persona en quien delegue, y presidido por la Concejala de Comercio, Consumo y Turismo.

2. Se sortearán lo siguientes premios:

- Premio 1: Circuito Spa Termal 2 horas para dos personas, Masaje en pareja 40 min, Brunch y Haloterapia.
- Premio 2: Circuito Spa Termal 2:30 horas para dos personas y Brunch.
- Premio 3: Circuito Spa Termal 2:30 horas para dos personas y Brunch.

3. El sorteo se realizará a través de la web “Candelaria Marketplace” y el acto consistirá en la extracción digital y al azar de **tres premiados** con un código alfanumérico asociado y que recibirán la designación de Premio 1, Premio 2 y Premio 3 y **tres reservas** que recibirán la designación de Reserva 1, Reserva 2 y Reserva 3.

4. Se dispondrá en el acto público de un fichero informático que contendrá la relación de clientes participantes en el sorteo que registraron su compra en el apartado “Sorteos” en la web “Candelaria Marketplace” con un número asociado a su registro o participación.

5. No podrá salir como persona premiada en el sorteo, ni como reserva más de una vez la misma persona.

6. Tras la celebración del acto del sorteo se procederá a realizar las llamadas telefónicas a las personas que resulten premiadas. Se realizarán un máximo de **tres llamadas desde el día del sorteo hasta el cuarto día hábil siguiente al sorteo** a distintas horas.

7. La persona premiada localizada deberá comparecer **dentro de los cinco días hábiles siguientes** al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria, sito en Calle Pasacola, Edificio Zona Joven, antes de las 14'00 horas y **presentar el Documento Nacional de Identidad y**, debiéndose justificar su participación, **presentando el ticket con el que realizó la compra** premiada en el sorteo de la presente campaña. Si el/la premiado/a no comparece antes de las 14'00 horas del quinto día hábil siguiente al sorteo, se procederá a escoger al Primer reserva.

8. En caso de no localizar a la persona premiada o que ésta no devuelva las llamadas o no se ponga en contacto con la Concejalía en dicho plazo, tras los tres intentos de esos días, se le tendrá por desistida y se pasará a localizar mediante llamada telefónica al Primer reserva. Se le llamará con idéntica frecuencia de llamadas a distintas horas y en los **dos días hábiles sucesivos**. De persistir la no localización se le tendrá por desistida y se pasará a localizar a la persona premiada como Segundo reserva, con quien se contactará en los **dos días siguientes hábiles** con igual frecuencia de llamadas. Y así sucesivamente hasta el Reserva Décimo, en caso necesario.

9. La persona agraciada del Reserva localizada deberá comparecer **dentro de los cinco días hábiles siguientes** a la selección del Reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 14'00 horas y presentar el Documento Nacional de Identidad y el ticket con el que realizó la compra premiada en el sorteo de la presente campaña.

10. En caso de que la persona ganadora no pueda recoger el premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada y una autorización expresa de la misma.

11. En caso de que la persona ganadora sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

12. Aquel premiado/a que no se presente para recoger su premio o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o que el ticket que presente no cumpliera con las condiciones establecidas en las presentes bases, se entenderá que desiste del obsequio y se procederá a escoger al Primer reserva. Y así sucesivamente hasta el último reserva en caso necesario.

13. Los premios son personales e intransferibles.

14. Se anunciarán a los premiados en los medios de comunicación a través del área de Comunicación de esta Corporación y se realizará la entrega de premios en acto público en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria.

Sexta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El empresario adherido estará obligado a informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña para participar en el sorteo y deberá exponer en un lugar visible del local el material distintivo de esta promoción que sea proporcionado por la Organización.

2. El Ayuntamiento de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes Bases por parte del empresario participante.

Séptima.- TEMPORALIDAD

1. La duración será el período comprendido desde la aprobación y publicación de las presentes bases por el órgano competente hasta el 18 de febrero de 2024 a las 23:59 horas.
2. El plazo de vigencia de las presentes bases reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PUBLICACIÓN

1. La participación en esta campaña implica la plena conformidad y aceptación incondicionada de las presentes bases de participación, sus condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos establecimientos que incumplan lo dispuesto en las mismas.
2. Además, supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con el evento y las presentes bases pudiendo la organización realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo del evento.
3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

Novena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de alguna de las presentes bases y/o garantías dará lugar a la exclusión del participante en la campaña y será causa suficiente para su resolución.

Décima.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que deroga a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de la Protección de Datos) y posterior aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Candelaria como responsable del tratamiento de los datos velará por la protección de datos personales facilitados para participar en el sorteo de la presente campaña y serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Candelaria y podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: SAC (Servicio de Atención a la ciudadanía), situada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº6-8, Candelaria.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo NO previsto en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, 1 de octubre de

Procedimiento Administrativo Común, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.